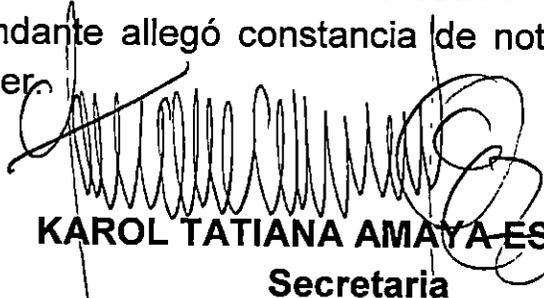


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2019-00526 de **CONRRADO DE JESÚS GUERRA GARCIA** en contra de **SERVICIOS INTEGRADOS OUTSORCING SIO S.A.S.**, informando que la demandante allegó constancia de notificación al demandado. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA-ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 05 MAYO 2022

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que con auto dictado el 17 de noviembre de 2021, se dejó sin valor y efecto el auto del 23 de septiembre de esa anualidad, para que la parte demandante intentara nuevamente los trámites de notificación a la demandada, en cumplimiento de los artículos 3° y 8° del Decreto 806 de 2020, esto es informando con claridad los canales digitales de la parte actora a través de los cuales se harán todas las comunicaciones a la demandada. En cuanto a la notificación electrónica, debía afirmar la forma en que se obtuvo el correo al que se va a enviar todas las notificaciones y de ser el caso debía aportar un certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizado.

Así, mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó al expediente, certificado de envío a la parte demandada de los documentos: actualización cámara de comercio y notificaciones, demanda y anexos, a través de la empresa e-entrega, a la dirección ger.general@sio-solutempo.com, la cual coincide con aquella a la que se envió en ocasión anterior, sin que a este expediente se aportara el certificado de existencia y representación legal actualizado, para comprobar que aquella dirección de correo electrónico, es la que la demandada tiene destinada hoy en día, para recibir notificaciones judiciales. Por esta razón, se ordena que el expediente permanezca en secretaría, hasta tanto la parte demandante

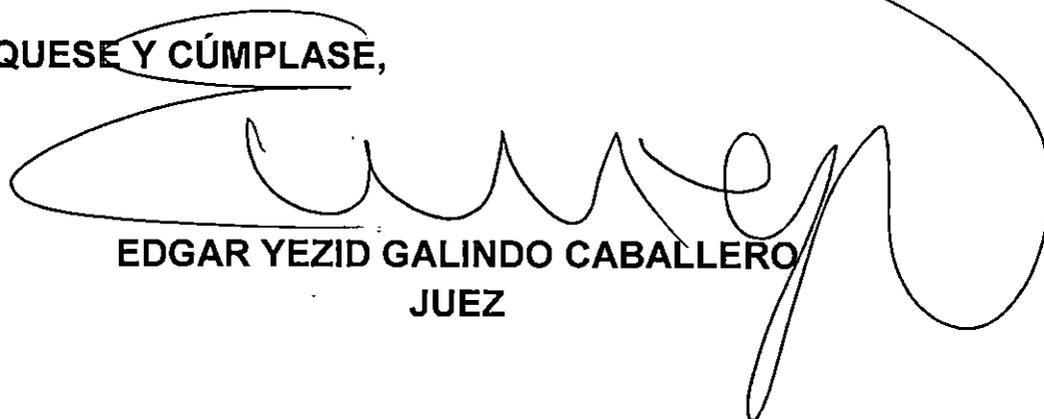
de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Estarse a los resuelto en auto del 17 de noviembre de 2021. Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto la parte demandante de estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



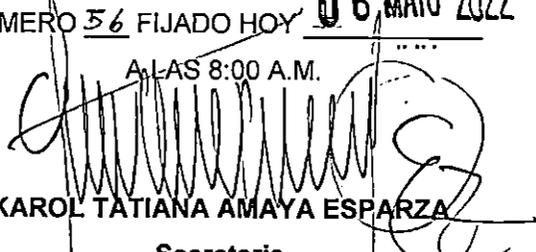
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 56 FIJADO HOY 06 MAYO 2022
ALAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria